



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 62/2014.

ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO
DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a once de julio de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales, con el escrito y anexos de Rodrigo Serrano Castro, Subsecretario de la Consejería Jurídica de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número 043753. Conste.

México, Distrito Federal, a once de julio de dos mil catorce.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta, de Rodrigo Serrano Castro, Subsecretario de la Consejería Jurídica de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur; y con fundamento en los artículos 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tengase por presentado al promovente con la personalidad que ostenta, en términos de la documental que al efecto exhibe dando contestación a la demanda de controversia constitucional, en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, atento a lo previsto por los artículos 21, fracción II, inciso h), de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 17, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, ambos del Estado de Baja California Sur.

Con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31, 32 de la ley reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada ley, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, designando delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; por ofrecidas como pruebas las documentales que ya

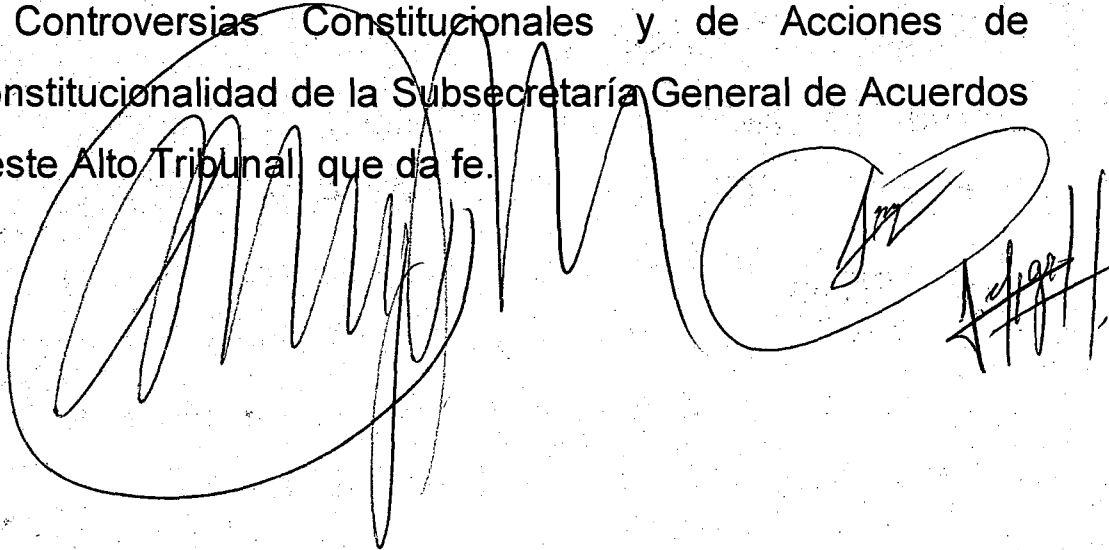
obran en el expediente, así como las que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la ley que rige la materia, expídase a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión la copia certificada que previamente solicitó, del escrito de contestación de demanda del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur.

Con copia del escrito de cuenta, córrase traslado a la parte actora y al Procurador General de la República, y quedan los autos a la vista de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, covering the lower half of the page.